

Hernández Mejías, frente a doña Gertrudis Fernández Sánchez, donde la magistrada-juez de este Juzgado, doña Inmaculada Galán Rodríguez, ha dictado sentencia de fecha 7 de octubre de 2008.

Fallo

Desestimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Consuelo Rodríguez Chacón, en nombre y representación de doña Josefa Hernández Mejías, contra doña Gertrudis Fernández Sánchez, en situación procesal de rebeldía, debo absolver y absuelvo a la referida demandada de los pedimentos de la actora, quien correrá con las costas procesales devengadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes con estricta observancia de lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, y de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid.—El secretario (firmado).

(02/7.284/09)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO NOTIFICACIÓN DE AUTO

Doña Ana Cruz Albaladejo, secretaria judicial con destino en el Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid, en sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio cambiario a instancias de “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Manuel Lanchares Perlado, contra “Promogesser, Sociedad Limitada”, y “Fúnez Gestión Integral de Empresas, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, y ante el ignorado domicilio de la codemandada “Promogesser, Sociedad Limitada”, se ha acordado librar el presente a fin de notificar a la misma el auto de fecha 20 de abril de 2009 dictado en el procedimiento de referencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría resuelve: Se decreta despacho de ejecución contra los bienes de las demandadas “Promogesser, Sociedad Limitada”, y “Fúnez Gestión Integral de Empresas, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 37.125,01 euros de principal, más la cantidad de 2.486,86 euros en concepto de intereses de demora a la fecha de presentación de la demanda, y más la cantidad de 11.800 euros presupuestados para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y se ratifican los embargos trabados en auto de fecha 17 de septiembre de 2008 respecto de los bienes de la codemandada “Promogesser, Sociedad Limitada”, para garantizar las expresadas sumas.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, a la demandada “Promoge-

ser, Sociedad Limitada”, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, no ha lugar a lo solicitado por la parte actora en su escrito, sin perjuicio de solicitar la ejecución a través de la correspondiente demanda, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción número 3 de 2001, de 20 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Así lo dispone y firma doña Leticia García Clérigo, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, cuyo domicilio se ignora, “Promogesser, Sociedad Limitada”, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.664/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.233 de 2007 se tramita procedimiento ordinario a instancias de “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, contra “Inmobiliaria Amaldos, Sociedad Anónima”, “BBVA Seguros, Sociedad Anónima”, y la embajada de Costa de Marfil, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

Sentencia número 179 de 2008

En Madrid, a 1 de octubre de 2008...

Fallo

Uno. Con estimación parcial de la demanda interpuesta por “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Enrique Hernández Tabernilla, contra “Inmobiliaria Amaldos, Sociedad Anónima”, en rebeldía; “BBVA Seguros, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Elena Puig Turégano, y la embajada de Costa de Marfil, en rebeldía.

Dos. Condeno a “Inmobiliaria Amaldos, Sociedad Anónima”, y a “BBVA Seguros, Sociedad Anónima”, al pago de 3.065,33 euros de principal, así como al pago del interés legal sobre dicho principal desde la presentación de la demanda (el día 27 de julio de 2007), y desde la fecha de la presente sentencia, los intereses de la mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tres. Y desestimo la demanda en cuanto dirigida contra la embajada de Costa de Marfil, a la que absuelvo de dicha demanda.

Cuatro. Por último, condeno a las demandadas “Inmobiliarias Amaldos, Sociedad Anónima”, y a “BBVA Seguros, Sociedad Anónima”, al pago de las costas de la

demanda contra ellas dirigida, y condeno a la demandante al pago de las costas referentes a su demanda contra la embajada de Costa de Marfil.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, en ignorado paradero “Inmobiliaria Amaldos, Sociedad Anónima”, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.625/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña María Nieves Ugena Yustos, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid.

Hace saber: En el procedimiento seguido en este Juzgado a instancias de “Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima”, contra “Sam’s Websites Desingn, Sociedad Limitada Laboral”, en lo autos de juicio ordinario número 263 de 2007, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por “Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima” (“INDUYCO”), representada por el procurador don Rafael Silva López, y condenar a “Sam’s Websites Desingn, Sociedad Limitada Laboral”, a que pague a la demandante la cantidad de 119.422,21 euros, más los intereses legales.

Imponer a la demandada las costas procesales.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Sam’s Websites Desingn, Sociedad Limitada Laboral”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 2 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.859/09)

JUZGADO NÚMERO 43 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Grágera Torres, secretaria del Juzgado de primera instancia número 43 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.190 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de don Antonio Corrales Pérez y doña Susana Santos Suares, contra doña Nuria Rodríguez de Lizana Botella, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de obra suscrito entre las partes y condeno a la demandada a satisfacer a los demandantes la suma de 15.434,50 euros, e intereses previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento